

Clase: EJECUTIVO SINGULAR
Ejecutante: ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE MEDIA ESCALA DE PRADO "ASOPRADO"
Ejecutado: JORGE EDUARDO ANGARITA GALEANO
Radicado: 73-563-40-89-001-2023-00011-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante memorial que antecede allegado a este expediente el día 06 de marzo de 2024, mediante el correo electrónico institucional de este juzgado, el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita el retiro de la demanda.

Al respecto se tiene que el artículo 92 del Código General del Proceso, prevé:

"El demandante podrá retirar la demanda **mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados...**" (negrilla y subrayado por el Despacho)

En el presente asunto se observa que el 15 de marzo de 2023 se profirió auto librando mandamiento de pago a favor del ejecutante, sin que hasta la fecha e haya aportado documento alguno que evidencie el trámite de notificación o registro de las medidas cautelares decretadas en contra del ejecutado, lo cual incluso corrobora el apoderado judicial en el memorial que antecede.

Por lo anterior y de conformidad a lo previsto en la citada norma, se considera que la solicitud se torna procedente y se dispondrá el RETIRO de la demanda y sus anexos de conformidad con lo dispuesto en el Art. 92 del CGP, sin necesidad de desglose.

Conforme a lo anterior, el Despacho dispone:

.- PRIMERO: AUTORIZAR el RETIRO de la demanda y sus anexos de conformidad con lo dispuesto en el Art. 92 del CGP, sin necesidad de desglose.

.- SEGUNDO: Remitir el link del expediente digital a la abogado judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado electrónico No.015 de fecha 04 de abril de 2024, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria